

infracción tributaria grave, según el art. 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los arts. 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12, y 13 del R.D. 2631/1985 (B.O.E. de 18 de enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente expediente sancionador:

Nombre: Lacalle Alonso, José A.
D.N.I.: 16.479.538
Domicilio: Avda. de La Rioja, 25
Modelo: 130
Período: 4º T/87
Sanción propuesta: 10.324 pesetas

Por haber resultado desconocido el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Administración durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Haro, 7 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Apertura de expediente sancionador III.B.478

La presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, fuera de los plazos establecidos en la Ley 61/78, de 27 de diciembre, constituye una infracción tributaria simple, según el art. 78 de la Ley General Tributaria por lo que, para determinar la sanción aplicable a tenor del art. 83 del mismo texto legal, se inicia con esta fecha el preceptivo expediente sancionador a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan:

1983	VIVIENDAS DE LOGROÑO, S.A.	A26029504	SAN TO DOMINGO G.	30-03-89
1984	VIVIENDAS DE LOGROÑO, S.A.	A26029504	SAN TO DOMINGO G.	30-03-89
1985	VIVIENDAS DE LOGROÑO, S.A.	A26029504	SAN TO DOMINGO G.	30-03-89
1986	VIVIENDAS DE LOGROÑO, S.A.	A26029504	SAN TO DOMINGO G.	30-03-89
1987	VIVIENDAS DE LOGROÑO, S.A.	A26029504	SAN TO DOMINGO G.	30-03-89

Por haber resultado desconocido el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que el expediente sancionador estará dispuesto en esta Administración durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que si lo estiman oportuno puedan alegar lo que consideren conveniente en defensa de su derecho.

Haro, 7 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Expediente administrativo de apremio III.B.479

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

89/48	1989	Infracción de Tráfico	SANZ RUEDA, EUGENIO	ANGUANO	24.000
89/142	1989	Infracción de Tráfico	AMUTIO SOBON, JUAN LUIS	BAÑOS RIO T.	12.000
89/1447	1988	IYA-Otros Liquid.3T/86	CARRILLO RUEDA, RUFINO	BAÑOS RIO T.	6.000
89/1448	1988	IYA-Otros Liquid.4T/86	CARRILLO RUEDA, RUFINO	BAÑOS RIO T.	2.400
89/1245	1986	IOTE-Expedientes	CONSTRUC. NARRAURI SA	CASALARREINA	8.803.171
89/1244	1986	IOTE-Declaraciones	GOMEZ GOMEZ, PEDRO M.	CASALARREINA	3.448.986
82/324	1981	Varios Capítulos III	RODRIGUEZ MARCOS, JOSE M	CASALARREINA	30.000
89/135	1989	Infracción Tráfico	GARCIA GALLEGO, ISIDRO	CIBURI	34.800
87/6369	1987	Recursos Eventuales	HERRUECO DEL CAMPO, DOMINGO	HARO	6.000
87/5476	1987	Revista Militar	WITWIZ-ALDAMA ORTUZAR, JAVIER	HARO	3.211
87/5488	1987	Revista Militar	ORTIZ ORTEGA, FRANCISCO	HARO	3.211
84/504	1983	Varios Capítulos III	PEREZ DEL RIO, DAVID	HARO	51.426
87/6367	1987	Recursos Eventuales	PISCADOR GARCIA, MANUEL	HARO	6.000
87/5491	1987	Revista Militar	RUIZ MARCO, MANUEL	HARO	3.211
89/1243	1986	IOTE-Actas Inspección	ACHA BERNES, CAYO	NAJERA	95.672
87/5675	1987	Revista Militar	ARRIBAS QUEMADA, ALFONSO	NAJERA	3.211
87/5677	1987	Revista Militar	CABRERI JIMENEZ, ARTURO	NAJERA	3.211
84/2815	1984	IRPF-Cuota diferencial	GOÑI CABRERO, ANTONIO	NAJERA	69.983
88/743	1987	Canon Superf. de minas	MUNTON AZOPRA, PRINCTUOSO	NAJERA	2.250
82/1730	1982	Varios Capítulos III	MATA ALONSO, JULIO	SAN VICENTE	30.000
82/1835	1982	Varios Capítulos III	MATA ALONSO, JULIO	SAN VICENTE	30.000
82/1776	1982	Varios Capítulos III	MATA ALONSO, JULIO	SAN VICENTE	30.000
82/1772	1982	Varios Capítulos III	MATA ALONSO, JULIO	SAN VICENTE	30.000
83/551	1983	Varios Capítulos III	MATA ALONSO, JULIO	SAN VICENTE	30.000
82/1843	1982	Varios Capítulos III	MATA ALONSO, JULIO	SAN VICENTE	30.000
84/3700	1984	Varios Capítulos III	SANTIAGO RODRIGUEZ, JOSE DE S VICENTE		12.197
89/819	1986	IYA-Otros Liquid.2T/86	JUBIA BARTOLOME, JULIAN	STO DOMINGO	18.000
87/7693	1987	Sanciones Tributarias	JOSEMA SA	URBURELA	6.000
89/1185	1988	Ing. Fuera Plazo-Int dem.	BENES RUBIO, FLORENTINO	VILLAR TORRE	4.595

Haro, a 8 de junio de 1989.— El Administrador de Hacienda.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Obstrucción III.B.482

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa O.C.E., S.L. (Organización para Colectivos Empresariales) con último domicilio conocido en C/ B. C. Guardia Civil, 4 bis de Logroño, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción número 635/89 de fecha 23-5-89, que a continuación se detalla:

Que giradas visitas a la dirección señalada como domicilio de la empresa de referencia en C/ Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil, 4 bis bajo en fechas 15-2, 1-3 y 13-3-89 se comprueba que se encuentra cerrado, en fecha 24-4-89 el centro de trabajo es explotado por empresa ajena a ésta.

Por ello se envían citaciones a través del Servicio de Correos en fechas 20-2 y 27-4-89 que son recibidas, respectivamente el 21-2 y 28-4-89, en ambos acuses de recibo la firma de M^a del Pilar Sáez que, según consta en Escritura de Constitución de 15-7-88 es socia y administradora única de la sociedad, así como esposa de José Emilio Cuezva Martínez, socio y gerente de la misma. Gerente por contrato de tres meses desde 7-11-88.

Llegados los momentos de las citaciones el 2-3-89 y 9-5-89, la empresa no comparece ni presenta la documentación requerida en ellas.

Lo cual constituye acto de obstrucción a la labor de los Controladores Laborales conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88).

La presente obstrucción se califica como infracción Grave apreciándose la sanción en Grado Medio en atención a la intencionalidad del sujeto infractor en la comisión de la infracción como lo acredita la existencia de 2 acuses de recibo de citación firmados precisamente por quien aparece como administradora única de la sociedad O.C.E., S.L. Pilar Sáez Frias, (Arts. 49.1 y 36.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, BOE 15-4-88).

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se advierte a la empresa que en el término de 15 días desde el siguiente a de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 15.1.b. de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 15 de junio de 1989.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental.

Acta de Obstrucción III.B.483

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CESAR UCAR CASADO con último domicilio conocido en C/ Santa María, 13 bajo de Arnedo, se pone en su conocimiento que por parte de esta